

D.5.3 Establece en su página de internet los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno

Requisitos

1. Los enlaces electrónicos permiten acceder directamente a la información financiera de los entes públicos.
2. La consulta de los enlaces electrónicos es de fácil acceso, es decir, no exceder de 5 clics.
3. Las páginas oficiales muestran los siguientes enlaces electrónicos que vinculan a:
 - a) La Federación con Poderes y Órganos Autónomos, o
 - b) La Secretaría de Finanzas de la Entidad Federativa con Poderes y Órganos Autónomos, o
 - c) El Municipio solo cuenta con página de internet.
4. Las páginas oficiales muestran los siguientes enlaces electrónicos que vinculan a:
 - a) La Federación con las Entidades Paraestatales y Dependencias
 - b) La Secretaría de Finanzas de la Entidad Federativa con las Entidades Paraestatales y con los Municipios en caso de contar con previo convenio administrativo o
 - c) Tesorerías del Municipio con las Entidades Paramunicipales.

Link de evidencia

Documentos que acreditan el cumplimiento

- Impresión de pantalla de la página de internet del ente público, que muestre la liga específica en donde han publicado todos los enlaces electrónicos de los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno.

Fuente

Portal o sitio de internet del ente público donde esté publicado el documento que acredita el cumplimiento.

NO APLICA